

RESOLUCIÓN No. 01
(7 de febrero de 2022)

Por la cual se ajusta la tarifa de gastos de viaje de la Asociación para los prestadores de servicios

**LA DIRECCIÓN EJECUTIVA DE LA ASOCIACIÓN COLOMBIANA
 DE UNIVERSIDADES**

En uso de sus atribuciones legales, y

CONSIDERANDO:

Que en el Consejo Nacional de Rectores efectuado el día 19 de octubre de 2021 realizado de manera mixta, aprobó el presupuesto de la Asociación Colombiana de Universidades -Ascún- para el año 2022, mediante el Acuerdo 03 de 2021, que prevé entre los gastos de administración acordados, las partidas correspondientes para atender las asignaciones salariales, prestacionales, gastos de representación, gastos de transporte, pasajes y viáticos, entre otros.

Que es conveniente ajustar las tarifas de gastos de viaje de la Asociación en el marco de lo dispuesto por el Consejo Nacional de Rectores y Consejo Directivo.

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - Ajustar la tarifa de gastos de viaje para los prestadores de servicios de la Asociación Colombiana de Universidades, que salgan en misión oficial dentro del país o al exterior.

La tabla de gastos de viaje que se presenta a continuación corresponde al valor asignado para cubrir los gastos diarios de alojamiento y alimentación dentro del país, esto si pernocta en la ciudad a la cual se va en misión. Esta tabla solo tiene vigencia durante el año dos mil veintidós (2022).

Honorario promedio mensuales	Ciudad No Capital	Ciudad Capital
Hasta 2 Salarios Mínimos Mensuales	\$ 131.207	\$ 202.242
Hasta 10 Salarios Mínimos Mensuales	\$ 202.242	\$ 302.711
Más de 10 Salarios Mínimos Mensuales	\$ 302.711	\$ 410.458

Para cubrir los gastos de transporte, tanto hasta y desde el aeropuerto como en el sitio de la comisión, la Asociación asignará una suma de CIENTO SESENTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y DOS PESOS MCTE (\$167.832) por cada comisión. En caso

de que el viaje sea por tierra se reconocerán los valores del transporte al terminal y los pasajes vía terrestre.

PARÁGRAFO PRIMERO. Las tarifas previamente establecidas serán otorgadas por cada noche que permanezca el prestador del servicio en comisión. Cuando el viaje no requiera pernoctar, se reconocerá el 50% del valor que corresponda según la tabla de gastos de viaje-.

ARTICULO SEGUNDO. Por concepto de gastos de viaje al exterior, a criterio de la Dirección Ejecutiva se reconocerán hasta los siguientes valores en dólares, que incluyen alojamiento y alimentación diaria así:

Honorario promedio mensual	Exterior
Hasta 2 Salarios Mínimos Mensuales	161
Hasta 10 Salarios Mínimos Mensuales	336
Más de 10 Salarios Mínimos Mensuales	468

Para cubrir los gastos de transporte, tanto desde y hasta y desde el aeropuerto como en el sitio de la comisión, la Asociación asignará una suma de CIENTO TREINTA Y CUATRO (USD134) por cada comisión. Los gastos de viaje en moneda extranjera podrán ser pagados en pesos (COP) a la tasa de cambio oficial del día de la solicitud de los mismos.

Cuando los tiquetes no incluyan el valor de los impuestos de salida, estos serán pagados vía reembolso, previa presentación de los documentos que acreditan dicho pago, al igual que cualquier impuesto adicional correspondiente al viaje aéreo.

ARTICULO TERCERO. Se podrá proveer los gastos de alojamiento, alimentación y transporte, de manera directa con la entidad hotelera o de viajes que preste este servicio.

ARTICULO CUARTO. - Al presidente y vicepresidente de la Asociación, miembros del Consejo Directivo y demás rectores comisionados, se les aplicará la tarifa de gastos de viaje de la categoría más de 10 Salarios Mínimos Mensuales.

Dada en Bogotá, D. C., a los siete (07) días del mes de febrero de dos mil veintidós (2022).


OSCAR DOMÍNGUEZ GONZÁLEZ
 Director Ejecutivo

Proyectó: Sandra Bohórquez
 Revisó: Carolina Henao